

RE: SE REENVÍA CORREO POR E-MAIL ANTERIOR CORREGIDO [REDACTED]

Adjunto a usted carta sobre formalización de cargos a Lillo y Damayse Limitada, Titular de "Canchas El Golazo"

Carolina Carmona [REDACTED]

Jue 03/06/2021 10:38

Para: Myv Conexiones [REDACTED]

CC: Mauricio Grez [REDACTED]

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Formulario de solicitud de asistencia.pdf; Guía para la presentación de PDC por infracciones a instrumentos de carácter ambiental.pdf;

Estimado Edgardo,

Buen día. Tras revisar su carta, le comento que podemos ofrecerle una reunión de asistencia al cumplimiento, para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento. Sin embargo, para hacer ejercicio del derecho de asistencia, **debe acreditar poder de representación**, a través de alguno de los medios señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, esto es, enviando copia de escritura pública o documento privado suscrito ante notario, en el que conste su calidad de representante legal o apoderado de Lillo y Damayse Limitada. Además, **dicha solicitud debe canalizarse a través del formulario que se encuentra adjunto**.

Hago presente que **únicamente tras el envío de la documentación señalada, confirmaremos reunión de asistencia**. Según se indica en el mismo documento, a la reunión sólo pueden asistir tres personas entre las indicadas en el formulario, debiendo al menos una tener poder suficiente de representación de la empresa.

No obstante, desde ya le comento que tenemos disponibilidad para reunión el próximo **lunes 7 de junio, a las 15:00 hrs**. Dicha reunión se celebraría de manera online, a través de la aplicación Microsoft Teams.

Por otra parte, adjunto copia de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, que podría resultar bastante clarificadora.

Finalmente, le comento que respecto del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-062-2021 para la presentación de un Programa de Cumplimiento, no es posible otorgar una nueva ampliación, por cuanto **el plazo establecido por ley en el artículo 42 de la LO-SMA** (de 10 días hábiles), **fue ampliado de oficio por esta Superintendencia** en el Resuelvo V. de la resolución referida, **por el máximo legal permitido** (5 días hábiles adicionales), conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En consecuencia, el plazo otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento es de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 1 (el pasado 26 de mayo).

Finalmente, le comento que el Programa de Cumplimiento es un plan de acciones y metas que se presenta voluntariamente por el infractor, para que en un plazo fijado por la Superintendencia, el responsable cumpla satisfactoriamente con la normativa ambiental incumplida.

En este sentido, quisiera aclarar que el plazo de 15 días más arriba indicado, es sólo para efectos de presentar el Programa de Cumplimiento. En este instrumento se definirían una serie de

acciones para retornar al cumplimiento de la normativa infringida, como por ejemplo, el envío de certificación de todas las luminarias instaladas, la regularización de su ángulo, entre otras. Asimismo, para la ejecución de las acciones propuestas, esta Superintendencia define un plazo, a partir de la propuesta remitida por el titular (que podría ser uno o dos meses), para que en este periodo cumpla con las acciones comprometidas en el instrumento. Si cumple satisfactoriamente con las acciones propuestas, dentro del plazo establecido, el procedimiento sancionatorio podría darse por concluido sin aplicación de sanción.

Quedo atenta al envío de la documentación y la confirmación de su disponibilidad.

Saludos,



**Carolina Carmona Cortés**

Abogada Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

[carolina.carmona@sma.gob.cl](mailto:carolina.carmona@sma.gob.cl)

Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile.

[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE.

*Este mensaje está destinado sólo a la/s persona/s o entidad/es a quien ha sido dirigido. El uso por parte de terceros no autorizados, de la información contenida en este correo, podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, le pedimos eliminarlo junto con los archivos adjuntos y avisar inmediatamente al remitente, respondiendo este mensaje.*

**De:** Myv Conexiones [REDACTED]

**Enviado:** miércoles, 2 de junio de 2021 17:01

**Para:** Carolina Carmona [REDACTED] Mauricio Grez [REDACTED]; Oficina De Partes [REDACTED]

**Asunto:** SE REENVÍA CORREO POR E-MAIL ANTERIOR CORREGIDO [REDACTED] Adjunto a usted carta sobre formalización de cargos a Lillo y Damayse Limitada, Titular de "Canchas El Golazo"

Sra. Carolina Carmona  
Fiscal instructora del Departamento de Sanción  
y Cumplimiento.  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Gobierno de Chile  
Presente.

Adjunto a usted carta sobre formalización de cargos a  
Lillo y Damayse Limitada, Titular de "Canchas El Golazo".

Se reenvía correo por cambio de e-mail para que nos pueda avisar sobre su decisión

Atte. a usted



Edgardo H. Morales Vasquez  
Ingeniero Eléctrico  
Fono: [REDACTED]

La Serena 2 de Junio del 2021